

RESOLUCIÓN N° 65.-

POR LA QUE SE HACE LUGAR AL PEDIDO DE UTILIZACIÓN CONJUNTA DEL N° 7 POR PARTE DE LOS MOVIMIENTOS “COLORADO RENOVADOR” Y “FUERZA Y CAUSA REPUBLICANA POR ASUNCIÓN”, PARA LAS ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS MUNICIPALES A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2026, A FIN DE ELEGIR CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTENDENTE Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES TITULARES Y SUPLENTES.-----

Asunción, 26 de marzo de 2026.-

VISTO: El Exp. N° 958 de fecha 24 de febrero de 2026, y; -----

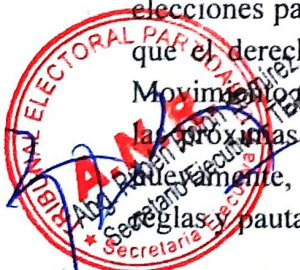
CONSIDERANDO:


Que, en el referido expediente, el Apoderado General del Movimiento “Colorado Renovador”, el correligionario Vicente Vega Zarza manifiesta “... QUE, ATENTO A LA ASIGNACION DE LA LISTA 7 (SIETE) PARA EL MOVIMIENTO COLORADO RENOVADOR SOLICITO SE LE ASIGNE EL NUMERO 7 (SIETE), A LA CANDIDATURA DE ARNALDO SAMANIEGO PARA ASUNCION, ...”.-----

Que, teniendo en cuenta que las precandidaturas presentadas y oficializadas por los Movimientos “Colorado Renovador” y “Fuerza y Causa Republicana por Asunción” no coinciden en los mismos Distritos, la asignación del mismo número de lista a ambos movimientos no puede ocasionar ningún agravio a los referidos movimientos en pugna en Distritos diferentes.-----

Que, con base en el informe de que ambos Movimientos no tienen precandidaturas inscriptas de manera coincidente en un mismo distrito, la presentación escrita realizada conjuntamente por ambos Movimientos para la utilización del N° 7 como numero de lista identificatoria en sus respectivas campañas y el informe técnico del Area de sistemas del TEP respecto a la viabilidad técnica de asignar el número mencionado a ambos Movimientos sin que generen contratiempos u obstáculos para el proceso electoral, siendo el único caso de disputa de un mismo número en las condiciones expresadas, corresponde asignar el N° 7 a los Movimientos “Colorado Renovador” y “Fuerza y Causa Republicana por Asunción”, por única vez y sin aplicar las disposiciones del Art. 66 del Reglamento Electoral, aprobado por la Resolución N° 141 del 8 de marzo de 2017, de igual jerarquía que la presente resolución.-----

Que, a los efectos de considerar las disposiciones del Art. 63 o su similar en las próximas elecciones partidarias, en lo que se refiere a la participación consecutiva, corresponde dejar asentado que el derecho de prioridad de asignación del N° 7, será de la siguiente manera: a) sobre aquel Movimiento (“Colorado Renovador” o “Fuerza y Causa Republicana por Asunción”) que participe en la próximas elecciones internas partidarias; y, b) en caso de que ambos Movimientos participen conjuntamente, no recaerá sobre ninguno de los dos Movimientos beneficiados, volviendo a regir las reglas y pautas a ser dictadas por el TEP en ese proceso electoral.-----




Dra. Mónica Seifart
Miembro Titular - T.E.P.


Santiago Brizuela Echeverry
Presidente - TEP


Abg. Wilson E. Rojas Guaps
Miembro Titular - T.E.P.


Sergio Godoy Codas
Miembro Titular - T.E.P.


Econ. Félix Ortellado
Miembro Titular - T.E.P.

RESOLUCIÓN N° 65 .-

POR LA QUE SE HACE LUGAR AL PEDIDO DE UTILIZACIÓN CONJUNTA DEL N° 7 POR PARTE DE LOS MOVIMIENTOS “COLORADO RENOVADOR” Y “FUERZA Y CAUSA REPUBLICANA POR ASUNCIÓN”, PARA LAS ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS MUNICIPALES A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2026, A FIN DE ELEGIR CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTENDENTE Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES TITULARES Y SUPLENTE.-----

Asunción, 26 de marzo de 2026.-


Por tanto, a mérito de las consideraciones expuestas que anteceden, y en uso de sus atribuciones;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

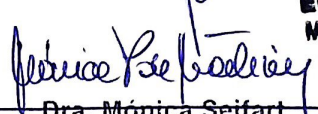
- 1°.- **HACER LUGAR** a la utilización conjunta del N° 7 a los Movimientos “Colorado Renovador” y “Fuerza y Causa Republicana por Asunción”, por única vez asignándole dicho número para los Distritos en los que han presentado precandidaturas en el presente proceso electoral.-----
- 2°.- **DISPONER** la utilización de las reglas de asignación y del derecho de prioridad con respecto al N° 7, en la siguiente elección interna partidaria, conforme a lo establecido en el exordio de la presente resolución.-----
- 3°.- **REMITIR** al Área de Sistemas del TEP para su cumplimiento.-----
- 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Santiago Brizuela Echeverry
Presidente - TEP


Abg. Wilson E. Rojas Guaps
Miembro Titular - T.E.P.


Sergio Godoy Codas
Miembro Titular - T.E.P.


Econ. Félix Orrellado
Miembro Titular - T.E.P.


Dra. Mónica Seifart
Miembro Titular - T.E.P.




Abg. Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo - TEP